



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 222-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 16 de diciembre del 2019

VISTOS:

El Documento N° 30302-2019, de fecha 04 de diciembre de 2019, presentado por la servidora **MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS**, y el Informe N° 1328-2019-URGH-OGA/MVES, de fecha 10 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el último párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a presentar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad";

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece como derechos de los servidores CAS las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y **otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales**";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005 – 90-PCM, establece que "Entiéndase por licencia la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia es petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente";

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, señala en el inciso a) del artículo 110°, que, dentro de las licencias con goce de remuneraciones, se encuentra la licencia por función edil de acuerdo con la Ley 23853, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, al respecto, el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que al trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la misma que establece en su inciso e) del artículo 15° que, el empleado público, tiene derecho, entre otros, a permisos y licencias.

Que, con documento N° 30302-2019, presentado por la servidora **MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS**, solicita licencia con goce de remuneraciones por función edil.

Que, mediante Informe N° 1328-2019-URGH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite **OPINIÓN** favorable a fin de conceder la licencia con goce de remuneraciones por función edil hasta por 20 horas semanales la servidora **MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS**, con eficacia anticipada al 02 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre del

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 222-2019-OGA/MVES

2019, ello, al amparo del Informe Técnico 989-2015-SERVIR-GPGSC de Servir que establece que los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de remuneraciones hasta por 20 horas semanales, siendo obligación de sus empleadores conceder dicha licencia bajo responsabilidad;

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad y en uso a sus atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, de fecha 27 de mayo del 2019, Artículo Primero inciso a,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, Procedente con eficacia anticipada la licencia con goce de remuneraciones por función edil a la servidora **MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS**, Asistente de Prensa en la Unidad de Imagen Institucional, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR Licencia hasta por (20) horas semanales, con goce de remuneraciones a favor de a la servidora **MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS**, desde el 02 de diciembre al 31 de diciembre del 2019.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación a la servidora **MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS**.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

